



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: **jueves, 21 noviembre, 2024**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000340-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003119	8:00 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto le impuso las costas a la Caja Costarricense de Seguro Social. En vez de ello, se resuelve el asunto sin especial condena en tales gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-003214-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003284	10:45 am

Por tanto: Se revoca la sentencia del Tribunal de Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. Y se modifica la del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, en cuanto concedió intereses sobre el pago de auxilio de cesantía y del preaviso desde la firmeza del fallo. En su lugar, estos se otorgan a partir de la fecha del despido, sea el doce de diciembre de dos mil trece. En lo demás, esta última sentencia debe quedar incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000878-0929-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003184	9:05 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Atlántica, para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000057-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003120	8:01 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada, y se revoca la sentencia. Se declara sin lugar la demanda, sin especial condenatoria en costas. La magistrada Varela Araya salva el voto y confirma la sentencia del Tribunal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000020-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003185	9:06 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000120-0188-CI	Ordinario	Civil	2024/ 003186	9:07 am

Por tanto: Se tienen por desistidos los recursos de casación presentados y se declara la firmeza de la sentencia recurrida. Se ordena la devolución del expediente al Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, sede Pérez Zeledón para lo que corresponda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 21 noviembre, 2024**

16-000857-0166-LA Ordinario Laboral 2024/ 003187 9:08 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001123-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003285	10:46 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso por la forma. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó a la demandada a pagar al accionante, dos millones de colones como indemnización del daño moral subjetivo, y sus respectivos intereses. En su lugar, se deniega el pago de daño moral. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001333-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003283	10:44 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada y sin lugar el incoado por el actor. Se modifican los montos a pagar por ocho días de vacaciones (trescientos sesenta y nueve mil setenta y dos colones), por ocho días pendientes de salario (trescientos sesenta y nueve mil setenta y dos colones), por el aguinaldo proporcional (un millón sesenta y ocho mil setecientos setenta y un colones) y por los intereses legales parcialmente liquidados (cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y siete colones con sesenta y ocho céntimos). En lo demás, queda incólume el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

17-000616-1302-FA

Ejecución de sentencia

Familia

2024/ 003121

8:02 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000992-0643-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003286

10:47 am

Por tanto: Se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelaciones de Puntarenas, para que tramite el recurso interpuesto como de apelación y no de casación (a pesar del título con que ha sido designado por la parte y el plazo en el que fue interpuesto) en atención a los principios que rigen el numeral 421 del Código de Trabajo, toda vez que esta confusión la generó el propio despacho de primera instancia. A su vez como consecuencia de esta actividad de saneamiento, en atención al numeral 55 inciso 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Tribunal tramitará los recursos denominados "casación" como una apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-001933-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003188

9:09 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-002430-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003189

9:10 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia sólo en cuanto condenó en costas a la actora por la suma de doscientos mil colones para en su lugar resolver sin especial condena en esos gastos.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-003117-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003270	10:31 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000146-0958-CI	Quiebra	Civil	2024/ 003275	10:36 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000220-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003190	9:11 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

18-000358-1125-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003191

9:12 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto dispuso el pago de las diferencias del seis de junio del dos mil cinco al treinta de abril del dos mil catorce. En su lugar, la demandada reconocerá las diferencias del seis de junio del dos mil cinco a marzo del dos mil once y de abril a junio del dos mil trece. En todo lo demás, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000777-0679-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003192

9:13 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte actora. Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones. La magistrada Varela Araya salva el voto y admite el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-001906-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003193

9:14 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación por inadmisión. Devuélvase al despacho de origen el legajo de casación por inadmisión para que se incorpore en el expediente principal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-001975-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003287

10:48 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte demandada.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002187-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003194	9:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000079-1430-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003276	10:37 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada y se desestima la demanda, acogiéndose la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000114-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003195	9:16 am

Por tanto: Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, para que continúe con el conocimiento del asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 21 noviembre, 2024**

19-000119-1430-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003277

10:38 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de casación presentado por la demandada, se anula la sentencia recurrida, se acoge la excepción de falta de derecho y se deniega la demanda en todos sus extremos. En todo lo demás, se mantiene incólume el fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000490-0673-NA

Apelación por inadmisión

Niñez y Adolescencia

2024/ 003196

9:17 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de apelación por inadmisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000813-0643-LA

Fuero especial

Laboral

2024/ 003197

9:18 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000929-1550-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003288

10:49 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000939-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003198	9:19 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000996-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003122	8:03 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001822-0639-LA	Revisión	Laboral	2024/ 003199	9:20 am

Por tanto: Se tiene por desistida la demanda de revisión planteada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002459-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003123	8:04 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000088-0639-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003200	9:21 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto le impuso el pago de costas a la actora. En su lugar, se resuelve el asunto sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000444-0942-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003124	8:05 am

Por tanto: Se acoge el recurso del actor. Se anula la sentencia recurrida. Se desestima la excepción de falta de derecho y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Estado a reconocer y pagar al accionante el incentivo por operaciones de alto riesgo, de manera retroactiva, desde el primero de enero de dos mil trece, cuando empezó a ocupar el puesto de Agente I FP, y a futuro mientras se mantengan las condiciones que dan derecho a su pago. También se le condena a pagar las diferencias que tal reconocimiento haya generados en los aguinaldos y salarios escolares; así como en los aportes al régimen de pensiones de invalidez, vejez y muerte, al fondo de capitalización laboral y al fondo obligatorio de pensión complementaria. Sobre las sumas resultantes, se ordena el reconocimiento de intereses legales, a partir del momento en que cada diferencia resultó exigible y hasta el efectivo pago, con base en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, es decir, igual a la que pague el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. El cálculo de los intereses se realizará antes de actualizar el valor de los derechos concedidos. El demandado deberá actualizar únicamente el monto de las diferencias otorgadas, según la variación del porcentaje del índice de precios al consumidor para el Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Los cálculos se determinarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, el actor pueda acudir a la etapa de ejecución del fallo. Se condena al vencido a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento de las diferencias que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabe agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000525-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003125	8:06 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000807-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003201	9:22 am

Por tanto: Se acoge parcialmente la impugnación planteada por la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó a la demandada a cancelar a favor del actor seis horas extra al doble del precio de la hora ordinaria, cada vez que éste laboró desde las diecinueve a las siete horas del día siguiente correspondiente a su primer día de descanso. En su lugar, debe denegarse la demanda en cuanto al pago doble de seis horas extra del primer día de descanso. En lo demás objeto de agravio, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001436-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 003202	9:23 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso presentado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto condenó al promovente al pago de las costas personales, para en su lugar resolver el asunto sin especial condena en dichos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001514-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003289	10:50 am

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Por tanto: Se acoge el recurso y se desestima la demanda, acogiéndose las excepciones de falta de derecho y falta de legitimación. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001697-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003126	8:07 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001763-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003278	10:39 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Devuélvase el expediente al Juzgado de origen para lo que procede en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001994-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003127	8:08 am

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. Se acoge parcialmente el formulado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto concedió la indexación desde un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta el anterior a la del efectivo pago. Se anula la limitación del reconocimiento de las horas extra al momento de presentación de la demanda. Y, por último, en cuanto resolvió sin especial sanción en costas. En su lugar, la indexación se calculará desde la fecha en que cada derecho resultó exigible y hasta la del efectivo pago. Las horas extra se reconocerán hasta la fecha de la firmeza de la sentencia, sin perjuicio de que el Estado descuente cualquier período en que el demandante no haya laborado efectivamente o no haya cumplido el rol sucesivo de ocho horas considerado para concederlas. Se condena en ambas costas al vencido y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002592-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003128	8:09 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte actora. Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones. La magistrada Varela Araya salva el voto y admite el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002778-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 003203	9:24 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

21-000015-1441-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003204

9:25 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado para que se continúe con el proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000100-1549-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003129	8:10 am

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora y se deniega el de la parte demandada. Se modifica el fallo impugnado en cuanto define la fecha de rige de la pensión a partir del veinte de setiembre de veintitrés y, en su lugar, se establece a partir del treinta de octubre de dos mil dieciocho. En los demás aspectos, la sentencia recurrida se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000457-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003205	9:26 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto limitó la concesión de las horas extra al momento del reclamo judicial. El reconocimiento de las horas extra se extenderá hasta la fecha de la firmeza del fallo, o bien, hasta el momento anterior en que al actor se le haya impuesto un rol diferente del aquí contemplado para conceder el derecho. Además, se anula por cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y el precedente aquel de la efectiva cancelación. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta el efectivo pago. También se anula en tanto excluyó del cálculo de las costas personales los montos correspondientes a intereses e indexación. Ambas indemnizaciones se computarán en el cálculo de estos gastos. Finalmente, se adiciona la resolución impugnada en el sentido de que del cómputo de las horas extra se deben descontar los períodos en que al accionante se le impuso un rol diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo permanecerá invariable. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000487-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003130	8:11 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. Se acoge parcialmente el del actor. Se anula la sentencia en cuanto limitó el reconocimiento de las horas extra a la fecha de interposición de la demanda. En su lugar, la condena se extenderá a la fecha de la firmeza del fallo, pero la Administración queda facultada a descontar del cómputo de las horas extra, no solo los períodos en que el accionante no prestó sus servicios de manera efectiva, sino aquellos en los cuales ejerció un turno y roles diferentes a los concebidos para la concesión de las horas extra que aquí se otorgan. La sentencia también se anula en cuanto ordenó adecuar los derechos desde un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y un mes antes a la del pago. La indexación correrá desde el momento en que cada monto resultó exigible y hasta la fecha de la efectiva cancelación. Por último, se anula la dispensa en costas dispuesta a favor del demandado. En su lugar, se condena al Estado a pagar esos gastos y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condena. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000522-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003131	8:12 am

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto otorgó horas extra en los términos a los cuales se hizo referencia; así como en lo que dispuso que el cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario sobre el valor de la hora nocturna, incluso las de los domingos. En su lugar, se reconocen cuatro horas extra desde el inicio de la relación laboral hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince, de la siguiente manera: hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuando trabajó en el llamado rol uno, los días martes, jueves y sábado y en lo que se denomina rol dos los días miércoles, viernes y domingo; así como, del mes de agosto de dos mil catorce hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince, cuando prestó servicios en el rol uno, los miércoles, viernes y domingo; y, en el rol dos, los días martes, jueves y sábado. Se modifica lo dispuesto sobre indexación, para concederla desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción; debiendo tenerse presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar. Se modifica lo dispuesto en el tanto se determinó que el otorgamiento de las horas extra procede el rol semanal de manera completa, para establecer que el pago de las horas extra procede por día de trabajo efectivo. En lo demás, se mantiene lo resuelto. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000560-0504-CI	Ordinario	Civil	2024/ 003206	9:27 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000682-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003132	8:13 am

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos y se modifica la sentencia recurrida en cuanto concedió desde el inicio de la relación laboral (trece de abril de dos mil nueve) hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cinco horas extra nocturnas cada día, en el llamado rol uno, los martes, jueves y sábado, en el rol dos los miércoles y viernes y nueve horas extra nocturnas los domingos. En su lugar, se reconocen en el rol uno, los martes, jueves y sábado, y en el rol dos, miércoles, viernes y domingo, por cada uno de esos días cuatro horas extra hasta la firmeza de la sentencia. Además, se anula dicho pronunciamiento en cuanto dispuso lo siguiente "El salario mensual se divide entre 30 y así se obtiene el valor del salario promedio diario, este monto se divide entre 6 y se obtiene el valor de la hora ordinaria nocturna y el resultado se multiplica por 1,5 (tiempo y medio)."; así como en cuanto otorgó a la parte demandada un plazo de tres meses para hacer efectiva la condena. Por otro lado, se anula la denegatoria de diferencias por vacaciones, en vez de lo cual, se condena a su satisfacción y se desestima a su respecto la defensa de falta de derecho. También se varía lo dispuesto sobre la indexación, para reconocerla desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva cancelación; teniéndose presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar, al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y desestima el del actor; anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

21-000689-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003271

10:32 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso planteado por la parte actora y se declara sin lugar el presentado por la representación estatal. La sentencia se debe anular en cuanto condenó al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas de los roles laborados a partir del mes de agosto del año dos mil catorce hasta la fecha de presentación de la demanda, en razón de cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingos, en el rol uno; y, en rol dos, igual cantidad de horas los martes, jueves y sábados en el rol dos; para, establecer esa condena desde el mes de agosto del año dos mil catorce hasta la fecha de firmeza de la sentencia. También se debe variar la tasa de los intereses, la cual, se fijó para las obligaciones surgidas con anterioridad al veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, conforme a los artículos setecientos dos, setecientos seis y mil ciento sesenta y tres del Código Civil, al tipo de interés que pague el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo en colones y, para las derivadas con posterioridad del veinticinco de julio del años dos mil diecisiete en adelante, según la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional, en atención al artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. En su lugar, se fija la tasa de los intereses sobre las sumas adeudadas, de todo el período concedido, conforme a lo regulado en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, según la tasa fijada por el Banco Nacional de Costa Rica para los depósitos a seis meses plazo para la moneda que trate. Aunado ello, se anula la sentencia en cuanto fijo la indexación de las sumas adeudadas entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el mes precedente a aquel pago, para conceder ese extremo desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción. En lo demás, debe mantenerse, dicho pronunciamiento. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, acoge la defensa de falta de derecho. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000811-1102-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003133

8:14 am

Por tanto: Se revoca el fallo impugnado en cuanto concedió al actor una pensión de vejez ordinaria y en su lugar se le concede la de vejez anticipada otorgada administrativamente. También se revoca en cuanto ordenó a la entidad accionada solicitar formal traslado de las ciento veintisiete (127) cotizaciones aportadas al Régimen de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional; tomar en cuenta esas cuotas para la determinación del promedio de los últimos doscientos cuarenta (240) salarios o ingresos mensuales devengados y cotizados; ajustar el monto de pensión por vejez desde el veintiuno de abril del año dos mil veintiuno; así como pagar intereses y costas sobre esos reajustes, en su lugar se desestiman tales extremos petitorios, acogiendo a su respecto esos aspectos del recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

21-000873-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003134

8:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso formulado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000984-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003135	8:16 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del dieciséis de diciembre del dos mil nueve a julio del dos mil catorce, en el rol uno, cinco horas extra por tres días cada vez que el actor laboró el rol de forma completa; y, en el rol dos, cinco horas extra los jueves y sábado y nueve horas los lunes, cada vez que el accionante trabajó el rol completo. También se anula, en cuanto limitó el reconocimiento de las horas extra a la fecha de interposición de la demanda y condicionó las horas concedidas a partir de agosto del dos mil catorce al cumplimiento del rol completo. En su lugar, el Estado pagará al demandante, del dieciséis de diciembre del dos mil nueve a julio del dos mil catorce; en el rol uno, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo; y, en el rol dos, igual cantidad de horas extra los jueves, sábado y lunes. El reconocimiento de las horas extra se extiende hasta la fecha de la firmeza del fallo y las otorgadas a partir de agosto del dos mil catorce permanecen invariables, salvo en lo que atañe al cumplimiento del rol completo. Se ratifica la posibilidad de la Administración de descontar del cómputo de la jornada extraordinaria cualquier período que el servidor no haya laborado y también los lapsos en que no cumplió el rol de ocho por ocho horas considerado para otorgar las horas extra. Por otra parte, el fallo se anula en cuanto fijó la indexación desde el mes anterior a la data de presentación de la demanda y hasta el mes precedente al del efectivo pago. La indexación correrá a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha de la efectiva cancelación. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000990-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003207	9:28 am

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos a julio del dos mil catorce, en el rol uno, cinco horas extra los miércoles, viernes y domingo; y, en el rol dos, cinco horas extra los jueves y sábado, y nueve horas los lunes. También se anula, en cuanto fijó la indexación desde el mes anterior a la data de presentación de la demanda y hasta el mes precedente al del efectivo pago. En su lugar, el Estado pagará al demandante, del veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos a julio del dos mil catorce, en el rol uno, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo; y, en el rol dos, cuatro horas extra los jueves, sábado y lunes. Se aclara la sentencia del Juzgado en el sentido de que la concesión de las horas extra hasta la actualidad se entiende como hasta la fecha de la firmeza del fallo, bajo el entendido de que la Administración podrá descontar del cómputo de la jornada extraordinaria cualquier período que el servidor no haya laborado el rol de ocho por ocho horas considerado para otorgar las horas extra. Por otra parte, la indexación correrá a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha de la efectiva cancelación. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000994-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003208	9:29 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, en el que denominó rol dos, la cantidad de ocho horas extra los lunes. En su lugar, en ese día, solo cancelará cuatro horas extra. Además, se anula en cuanto limitó el reconocimiento de las horas extra a la fecha de presentación de la demanda. Estas se reconocerán hasta la firmeza de la sentencia, bajo el entendido de que la Administración también descontará cualquier período en que la actora no haya laborado el rol de trabajo considerado para la concesión de las horas extra. Finalmente, se anula en cuanto estableció que la indexación se calcularía desde el mes anterior a la fecha de presentación de la demanda al mes previo al del pago efectivo. En su lugar, la indexación se calculará de la exigibilidad de cada derecho y hasta la cancelación efectiva. En lo demás, se mantiene incólume lo resuelto. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001087-0338-FA	Divorcio	Familia	2024/ 003136	8:17 am

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Por tanto: Se aprueba el desistimiento del recurso de casación efectuado por la parte actora. Se tiene por firme la resolución recurrida y se omite condenar al pago de las costas generadas por el recurso, dado que, en realidad el desistimiento obedece a una conciliación acordada por ambas partes. Se ordena la devolución del expediente al juzgado de primera instancia a fin de que resuelva en cuanto el archivo del expediente y levantamiento de eventuales medidas cautelares. Sáquese el expediente del registro de entradas de la Sala.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001112-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003209	9:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001114-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003210	9:31 am

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001178-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003211	9:32 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001184-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003212	9:33 am

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001248-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003213	9:34 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001258-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003214	9:35 am

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001266-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003137	8:18 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima en su totalidad la demanda. Se acoge la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001312-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003215	9:36 am

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001395-0929-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 003290	10:51 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001487-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003138	8:19 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del cuatro de junio del año dos mil siete a julio del dos mil catorce, en el rol uno, cinco horas extra nocturnas por tres días; y, en el rol dos, cinco horas extra nocturnas los jueves y sábado y nueve horas los lunes. También se anula en cuanto calificó las horas extra concedidas como nocturnas. Por otra parte, el fallo se anula en cuanto fijó la indexación desde el mes anterior a la data de presentación de la demanda. En su lugar, el Estado pagará al demandante, en el período referido; en el rol uno, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo; y, en el rol dos, igual cantidad de horas extra los martes, jueves y sábado. La indexación correrá a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. El cálculo se hará con el cincuenta por ciento adicional sobre el valor de la hora ordinaria, producto de dividir el salario diario entre doce horas. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001535-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003216	9:37 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis al treinta y uno de diciembre del dos mil doce; en el rol uno, cinco horas extra nocturnas cada vez que el actor laboró el rol de forma completa, los miércoles, viernes y domingo; y, en el rol dos, cinco horas extra nocturnas los jueves y sábado y nueve los lunes, cada vez que el accionante trabajó el rol completo. También se anula en cuanto implícitamente condicionó todas las horas extra concedidas al cumplimiento del rol completo y las calificó como nocturnas. Por otra parte, el fallo se anula en cuanto fijó la indexación desde el mes anterior a la data de presentación de la demanda y hasta el mes precedente a la fecha del pago. En su lugar, el Estado pagará al demandante; en el rol uno, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo; y, en el rol dos, igual cantidad de horas extra los martes, jueves y sábado, con independencia de que haya laborado el rol en forma completa. Todas las horas se calcularán con un cincuenta por ciento adicional del valor de la hora ordinaria, producto de dividir el salario diario entre doce horas. La indexación correrá a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la parte actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001636-1178-LA	Revisión	Laboral	2024/ 003217	9:38 am

Por tanto: Se deniega la gestión de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001778-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003274	10:35 am

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Por tanto: Se declara ineficaz la presentación del escrito que contiene el recurso de casación incorporado el primero de abril de dos mil veinticuatro. Se rechaza de plano el recurso de casación presentado directamente ante la Sala el tres de junio pasado. La magistrada Varela Araya salva el voto y admite el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001976-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003139	8:20 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos planteados

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002044-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003218	9:39 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002125-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003140	8:21 am

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del trece de junio del dos mil ocho a julio del dos mil catorce, en el rol uno, cinco horas extra nocturnas por tres días cada vez que el actor laboró el rol de forma completa; y, en el rol dos, cinco horas extra nocturnas por dos días y nueve horas por un día, cada vez que el accionante trabajó el rol completo. También se anula en cuanto condicionó todas las horas extra concedidas, incluso las otorgadas a partir de agosto del dos mil catorce, al cumplimiento del rol completo y las calificó todas como nocturnas. Se anula el fallo en cuanto limitó el reconocimiento de las horas extra a la fecha de presentación de la demanda. En su lugar, el Estado pagará al demandante, del trece de junio del dos mil ocho a julio del dos mil catorce; en el rol uno, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado; y, en el rol dos, igual cantidad de horas extra los miércoles, viernes y domingo, con independencia de que haya laborado el rol en forma completa. Todas las horas se calcularán con un cincuenta por ciento adicional del valor de la hora ordinaria, producto de dividir el salario diario entre doce horas y se computarán hasta la fecha de la firmeza del fallo, con lo cual la Administración queda autorizada a descontar cualquier período en que el demandante no haya cumplido el rol de siete por siete días y de ocho por ocho horas, considerado para la concesión de las horas extra. Por otra parte, el fallo se anula en cuanto reconoció intereses a partir del reclamo en sede judicial y porque fijó la indexación desde el mes anterior a la data de presentación de la demanda y hasta el mes precedente a la fecha del pago. Tanto los intereses como la indexación correrán a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la parte actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002341-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003141	8:22 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso del Estado. Se anula la sentencia únicamente en cuanto condenó al Estado a reconocer el incentivo a futuro. En su lugar, se dispone que la fecha límite de ese reconocimiento será el quince de octubre de dos mil veintiuno, data cuando la actora empezó a realizar labores de archivo; de manera que, solo en caso de que posteriormente continúe en el puesto y asuma de nuevo las funciones habituales establecidas en el manual, se le deberá seguir reconociendo a futuro el mencionado incentivo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002736-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003219	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002983-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003220	9:41 am

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000015-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003291	10:52 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado y se acoge parcialmente la impugnación del actor. Se anula la sentencia recurrida en tanto concedió las diferencias en vacaciones únicamente en caso de que hayan sido pagadas y no disfrutadas. El Estado reconocerá dichas diferencias, con base en las horas extra otorgadas, con independencia de que hayan sido compensadas o no. Además, se anula por cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda (once de abril de dos mil veintidós) y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta el efectivo pago. Finalmente, se anula la resolución impugnada porque resolvió sin especial condenatoria en costas. Se condena al accionado al pago de estos gastos y las costas personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000017-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003221	9:42 am

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor Carlos González, cédula de identidad número uno-cero seis ocho uno-cero seis ocho cuatro y la señora (...) (apellido de casada y cuyo nombre completo de soltera es (...), cédula de identidad número (...)), dictada el veintiuno de marzo del año dos mil uno, por el Tribunal Supremo del Estado de New York, Condado de Nassau. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000018-1001-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003142	8:23 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000024-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003222	9:43 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar ocho horas extra los días domingo del segundo rol del período comprendido desde el inicio de la relación y hasta julio de dos mil catorce. En su lugar, el accionado reconocerá cuatro horas extra. Además, se anula por cuanto limitó el derecho "hasta su efectivo pago". El reconocimiento de las horas extra se extenderá hasta la firmeza del fallo, pudiendo descontarse aquellos días en que al actor se le impuso un rol diferente del ponderado para fijar el derecho, como el de doce horas de labor por doce de descanso u otro menor. La resolución impugnada se anula en tanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda (primero de diciembre de dos mil veintiuno). Los derechos serán indexados desde que cada monto resultó exigible y hasta la fecha de la cancelación efectiva. En los demás aspectos objeto de reproche, la sentencia permanece incólume. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, declara sin lugar el recurso incoado por la parte actora y acoge el interpuesto por el Estado. Anula el fallo recurrido y en su lugar declara sin lugar la demanda, acogiendo la excepción de falta de derecho. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **jueves, 21 noviembre, 2024**

22-000027-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003223

9:44 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado y se acoge parcialmente la impugnación del actor. Se anula la sentencia recurrida en tanto concedió las diferencias en vacaciones únicamente en caso de que hayan sido pagadas y no disfrutadas. El Estado reconocerá dichas diferencias, con base en las horas extra otorgadas, con independencia de que hayan sido compensadas o no. Además, se anula por cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda (once de abril de dos mil veintidós) y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta la efectiva cancelación. Finalmente, se anula porque resolvió sin especial condenatoria en costas. Se condena al accionado al pago de estos gastos y las costas personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000051-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003143

8:24 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del dieciséis de noviembre del dos mil cuatro a julio del dos mil catorce, en el rol uno, cinco horas extra nocturnas por tres días cada vez que el actor laboró el rol de forma completa; y, en el rol dos, cinco horas extra nocturnas por dos días y nueve horas por un día, cada vez que el accionante trabajó el rol completo. También se anula en cuanto condicionó todas las horas extra concedidas, incluso las otorgadas a partir de agosto del dos mil catorce, al cumplimiento del rol completo y las calificó todas como nocturnas. Se anula el fallo, en cuanto limitó el reconocimiento de las horas extra a la fecha de presentación de la demanda. En su lugar, el Estado pagará al demandante, del dieciséis de noviembre del dos mil cuatro a julio del dos mil catorce; en el rol uno, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado; y, en el rol dos, igual cantidad de horas extra los miércoles, viernes y domingo, con independencia de que haya laborado el rol en forma completa. Todas las horas se calcularán con un cincuenta por ciento adicional del valor de la hora ordinaria, producto de dividir el salario diario entre doce horas y se computarán hasta la fecha de la firmeza del fallo, con lo cual la Administración queda autorizada a descontar cualquier período en que el demandante no haya cumplido el rol de siete por siete días y de ocho por ocho horas, considerado para la concesión de las horas extra. Por otra parte, el pronunciamiento se anula en cuanto reconoció intereses a partir de la fecha del reclamo en sede judicial y porque fijó la indexación desde el mes anterior a la data de presentación de la demanda y hasta la del pago. Tanto los intereses como la indexación correrán a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la parte actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000066-0868-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003144	8:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000103-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003224	9:45 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y el precedente aquel de la efectiva cancelación. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta el efectivo pago. También se anula en tanto excluyó del cálculo de las costas personales los montos correspondientes a intereses e indexación. Ambas indemnizaciones se computarán en el cálculo de estos gastos. Finalmente, se adiciona la resolución impugnada en el sentido de que del cómputo de las horas extra se deben descontar los períodos en que al actor se le impuso un rol diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo permanecerá invariable. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000118-0694-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003145	8:26 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso formulado por la parte accionada. Se corrige el error material existente en la sentencia número trescientos setenta y ocho de las dieciséis horas veintinueve minutos del treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, del Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (Laboral), que estableció el rige de la pensión a partir del once de julio del dos mil veintidós, como fecha del dictamen de Trabajo Social del Poder Judicial, y se fija en forma correcta a partir del once de julio del año dos mil veintitrés. Asimismo, se revoca la sentencia recurrida en cuanto condenó en costas a la parte demandada y, en su lugar, se resuelve sin especial condena en costas. En todo lo demás, la sentencia impugnada permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000132-0005-CI	Cooperación Judicial Internacional	Civil	2024/ 003225	9:46 am

Por tanto:

Se concede el exequátur solicitado y se remiten las diligencias al Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de San José que por turno corresponda, para la ejecución de lo dispuesto en la escritura de aceptación y adjudicación de herencia del causante (...), otorgada ante el notario José María Morera González, de la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, en lo que se refiere a una acción representativa del capital de la sociedad costarricense Quálitas Compañía de Seguros (Costa Rica) Sociedad Anónima.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000149-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003226	9:47 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto y dispone continuar con el conocimiento del recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000155-0341-CI	Ordinario	Laboral	2024/ 003146	8:27 am

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Por tanto:

Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula el fallo impugnado en cuanto estableció el plazo de un mes para cumplir la sentencia. También se anula la condena en costas que se le impuso a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, a quien se exonera de dichas expensas. Finalmente, se anula la fijación que se efectuó de las costas personales a cargo del Estado, lo que se hizo en el quince por ciento del total de la condenatoria. En vez de ello, el Estado deberá cancelar por concepto de costas personales el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, se podría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. En lo demás, se mantiene incólume lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000163-1342-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003147	8:28 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000172-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003148	8:29 am

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Por tanto: Se acoge el recurso del actor. Se anula la sentencia recurrida. Se desestima la excepción de falta de derecho y se declara con lugar la demanda. Se condena al Estado a reconocer y pagar al accionante el incentivo por operaciones de alto riesgo, de manera retroactiva, desde el treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, cuando se le suprimió dicho reconocimiento, y a futuro, mientras se mantengan las condiciones que dan derecho a su pago. También se le condena a pagar las diferencias que tal reconocimiento haya generado en los aguinaldos y salarios escolares; así como en los aportes al régimen de pensiones de invalidez, vejez y muerte, al fondo de capitalización laboral y al fondo obligatorio de pensión complementaria. Sobre las sumas resultantes, se ordena el reconocimiento de intereses legales, a partir del momento en que cada diferencia resultó exigible y hasta el efectivo pago, con base en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, es decir, igual al que pague el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. El cálculo de los intereses se realizará antes de actualizar el valor de los derechos concedidos. El demandado deberá actualizar únicamente el monto de las diferencias otorgadas, según la variación del porcentaje del índice de precios al consumidor para el Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Los cálculos se determinarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, el actor pueda acudir a la etapa de ejecución del fallo. Se condena al Estado a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento de las diferencias que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabe agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000178-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 003227	9:48 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000266-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003228	9:49 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000367-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003229	9:50 am

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos de ambas partes para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José; para que, a la mayor brevedad, se pronuncie sobre la admisibilidad de los recursos formulados, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000400-1549-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 003292	10:53 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000430-0694-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003230	9:51 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000501-0679-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 003231	9:52 am

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se rechaza la excepción de falta de derecho y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se ordena la reinstalación del actor en su puesto de trabajo, con el pleno goce de sus derechos laborales, teniéndose la relación como inalterada para todos los efectos. Se condena a la parte demandada a pagarle los salarios que dejó de percibir desde el veinticuatro de marzo de dos mil veinte y hasta su efectiva reinstalación, conforme a los parámetros explicados en el considerando anterior. Lo anterior, sin perjuicio de que, en la etapa de ejecución de sentencia, el actor opte por no acogerse a la reinstalación en los términos previstos en el numeral quinientos setenta y seis del Código de Trabajo. La demandada deberá realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por los salarios dejados de cancelar

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000582-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003149	8:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la demandada y se acoge el formulado por la parte actora. Se anula el fallo recurrido únicamente en cuanto resolvió sin especial condena en costas y, en consecuencia, se condena a la demandada al pago de estos emolumentos, estableciéndose las personales en el quince por ciento de la condena hasta la firmeza de la sentencia, y en etapa de ejecución de sentencia se podrá agregar hasta un cincuenta por ciento adicional sobre ese monto. En todo lo demás, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000612-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003272	10:33 am

Por tanto: Se deniega el recurso planteado por la representación estatal y se acoge parcialmente con lugar el presentado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto concedió la indexación sobre las sumas adeudadas entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que se realice el pago. Se otorga ese rubro desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, acoge la defensa de falta de derecho. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000619-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003150	8:31 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar los recursos planteados tanto por la representación estatal como por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto condenó al Estado a pagar, desde el inicio de la relación laboral (primero de febrero del año dos mil cinco) hasta el mes de julio del año dos mil catorce, inclusive, en el "rol uno" cinco horas extra diarias por tres días y en el "rol dos" cinco horas extra por dos días y nueve horas extra por un día. En su lugar, se condena al demandado a cancelar horas extra por el período que va del inicio de la relación laboral (primero de febrero del año dos mil cinco) a julio de dos mil catorce inclusive, a razón de cuatro horas extra en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el rol segundo, la misma cantidad de horas extra, los miércoles, viernes y domingos. Dicho reconocimiento se hará tomando en cuenta que dichos roles se laboraban de manera alterna así: rol uno, descanso, rol dos, descanso y de ese modo sucesivamente. Lo relativo al período de horas extra otorgado en la instancia precedente de primero de agosto del año dos mil catorce hasta el veinticuatro de enero del año dos mil veintidós se debe mantener conforme lo que viene resuelto. También, procede variar lo dispuesto sobre la indexación y, conceder ambos extremos desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción; debiendo tenerse presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar. En lo demás, debe mantenerse, dicho pronunciamiento. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, acoge la defensa de falta de derecho. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000724-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003273	10:34 am

Por tanto: Se acogen parcialmente el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia de instancia en cuanto concedió las horas extra desde que el actor ingreso a laborar para la demandada y hasta diciembre del dos mil trece; fijó la indexación desde el dieciséis de marzo de dos mil veintidós y hasta el mes precedente en que se realice el pago; dispuso que la tasa de interés era la indicada en el numeral 565.1 del Código de Trabajo; y resolvió sin especial sanción de costas. En su lugar, el reconocimiento de las horas extra se limita al diez de febrero de dos mil trece, la indexación se fija desde que cada suma fue exigible y hasta su efectivo pago, y los intereses deberán calcularse conforme a la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Son las costas a cargo del demandado y se fijan las personales en un veinte por ciento de la condenatoria del importe líquido de la condenatoria. En el resto el pronunciamiento se mantiene incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y desestima el de la parte actora; anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000825-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003151	8:32 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto dispuso que, de los períodos excluidos del cómputo de las horas extra otorgadas, solo se tomarán en cuenta los días de lunes a jueves. Esos períodos se ponderarán en su totalidad para la exclusión dispuesta. También se anula el fallo en cuanto estableció que el cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario de la hora nocturna; y su valor se establecerá a partir del importe de la hora ordinaria aplicable al caso, es decir, del producto de la división del salario ordinario diario entre doce, más el cincuenta por ciento adicional. En todos los demás aspectos, la sentencia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000916-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003152	8:33 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto. Se adiciona la sentencia recurrida en el sentido de que el Estado podrá deducir del cómputo de las horas extra los períodos en que al actor se le impuso un rol diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra. En lo demás, el fallo se mantiene incólume. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto. Declara sin lugar el recurso del actor y con lugar el de la parte demandada. Anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condenatoria en costas

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000925-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003232	9:53 am

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del once de febrero del dos mil ocho a julio del dos mil catorce, en el rol uno, cinco horas extra por tres días cada vez que el actor laboró el rol de forma completa; y, en el rol dos, cinco horas extra nocturnas por dos días y nueve horas por un día, cada vez que el accionante trabajó el rol completo. También se anula en cuanto condicionó todas las horas extra concedidas, incluso las otorgadas a partir de agosto del dos mil catorce, al cumplimiento del rol completo. Asimismo, se anula el fallo, en cuanto concedió intereses a partir de la fecha de la demanda y otorgó la indexación a partir del mes anterior a la fecha de presentación del reclamo en sede judicial. En su lugar, el Estado pagará al demandante, del once de febrero del dos mil ocho a julio del dos mil catorce; en el rol uno, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado; y, en el rol dos, igual cantidad de horas extra los miércoles, viernes y domingo, con independencia de que haya laborado el rol en forma completa. Por otra parte, el fallo se anula en cuanto reconoció intereses a partir de la fecha del reclamo en sede judicial y porque fijó la indexación desde el mes anterior a la data de presentación de la demanda. Tanto los intereses como la indexación correrán a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Se aclara que los réditos se calcularán sobre los montos resultantes, de previo a que se indexen; y que solo proceden respecto de las cantidades que el actor pudo disponer de manera efectiva. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la parte actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000940-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003153	8:34 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por el accionado (...). Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones. Continúese con el conocimiento de los recursos presentados por la parte actora y por el Estado.-

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000975-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003233	9:54 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000984-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003154	8:35 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso planteado por la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto reconoció las horas extra desde el primero de enero de dos mil veinticuatro hasta el treinta de abril de dos mil veintidós. En su lugar, el Estado debe reconocer, las horas extra, tal y como lo dispuso el Juzgado, desde el primero de enero de dos mil catorce y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. A partir del primero de enero de dos mil dieciséis, solamente debe reconocerse el pago de las horas extra en los períodos que correspondan a los consecutivos R - B setenta - cero veinte - dos mil dieciséis, R - B setenta - treinta y cuatro - dos mil diecisiete, R - B setenta - cuarenta y dos - dos mil diecisiete y R - B setenta - dieciséis - dos mil dieciocho, contenidos en el oficio CAI-MG-JP-ciento cincuenta y tres - dos mil veintidós. Estos períodos se determinarán en sede administrativa, sin perjuicio de que el actor pueda acudir a la vía de la ejecución de sentencia en caso de inconformidad. En el resto, la sentencia permanece sin variación alguna.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001038-0929-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003280	10:41 am

Por tanto: De conformidad con los artículos cuatrocientos ochenta y seis y quinientos noventa y cuatro del Código de Trabajo, se admite con carácter de prueba para mejor resolver la documental visible a imagen ciento treinta y siete y siguiente del expediente virtual del Juzgado, que es constancia de detalle de pensión, aportada por la parte demandada con el recurso de casación. De ese documento se confiere audiencia a la parte actora por el plazo de TRES DÍAS, para que manifieste lo que tenga a bien sobre esa probanza.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001070-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003234	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001081-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003155	8:36 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió las horas extra dichas del inicio de la relación (doce de octubre de dos mil nueve) al treinta de abril del año dos mil veintidós, sin advertir los períodos en que el actor ha cumplido roles de doce horas de servicio. La condena se mantiene, pero se descontarán del cálculo todos aquellos períodos en los que el accionante estuvo sujeto al rol de doce horas. La resolución impugnada también se anula porque condenó al Estado a pagar diferencias en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad y riesgo penitenciario. A su respecto, se acoge la excepción de falta de derecho y se deniegan. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001084-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 003235	9:56 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001090-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003156	8:37 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado y se desestima la impugnación de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó al Estado a pagar diferencias en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad y riesgo penitenciario. A su respecto, se acoge la excepción de falta de derecho y se deniegan. Se aclara la resolución en el sentido de que del cómputo de las horas extra se excluyen los períodos en que el accionante disfrutó vacaciones. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001100-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003157	8:38 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió las horas extra dichas del inicio de la relación (veintinueve de setiembre de mil novecientos noventa y siete) al treinta de abril del año dos mil veintidós, sin advertir los períodos en que la actora ha cumplido un rol diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra. La condena se mantiene, pero se descontarán del cálculo todos aquellos períodos en los que la accionante estuvo sujeta a un rol diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra. La resolución también se anula en cuanto condenó al Estado a pagar diferencias en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad y riesgo penitenciario. A su respecto, se acoge la excepción de falta de derecho y se deniegan. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001103-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003158	8:39 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió las horas extra dichas del inicio de la relación (primero de febrero de mil novecientos ochenta y dos) al treinta de abril del año dos mil veintidós, sin advertir los períodos en que el actor ha cumplido roles de nueve y diez horas de servicio o uno diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra. La condena se mantiene, pero se descontarán del cálculo todos aquellos períodos en los que el accionante estuvo sujeto al rol de nueve y diez horas o uno diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001116-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003159	8:40 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió las horas extra dichas del inicio de la relación (doce de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho) al treinta de abril del año dos mil veintidós, sin advertir los períodos en que el actor ha cumplido roles de doce horas de servicio. La condena se mantiene, pero se descontarán del cálculo todos aquellos períodos en los que el accionante estuvo sujeto al rol de doce horas. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001130-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003160	8:41 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió las horas extra dichas del inicio de la relación (dieciocho de febrero de dos mil trece) al treinta de abril del año dos mil veintidós, sin advertir los períodos en que el actor ha cumplido roles de doce horas de servicio. La condena se mantiene, pero se descontarán del cálculo todos aquellos períodos en los que el accionante estuvo sujeto al rol de doce horas. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001135-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003236	9:57 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se desestima la excepción de falta de derecho en lo que se concede y se acoge en lo que se deniega. Se declara parcialmente con lugar la demanda y se condena al Estado a pagar al accionante cuatro horas extra, durante tres días, por semana laborada, desde el inicio de la relación (seis de julio de dos mil quince) y hasta el treinta de abril de dos mil veintidós. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte demandante pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días en que el actor no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva, así como la imposición de un rol diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra o un horario que no supera el máximo de doce horas diarias. Del monto resultante, el Estado realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. El accionado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de vacaciones. Sobre los montos resultantes se le condena a pagar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. El demandado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, desde el momento en que cada monto resultó exigible y hasta la fecha de la efectiva cancelación. Se condena al Estado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria. Se deniegan las diferencias en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados. Se declara insubsistente el recurso de la representación estatal.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001202-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003161	8:42 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. No se omite aclarar que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001239-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003237	9:58 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la representación estatal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001250-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003238	9:59 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto concedió los intereses conforme a la tasa de interés prevista en el artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo, que remite a la pagada por el Banco Central de Costa Rica y en el tanto no dispuso realizar las retenciones de ley. En su lugar, el Estado deberá pagar los intereses calculados sobre todos los derechos concedidos según la tasa de interés prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. A los montos concedidos por en sentencia deberán realizarse las deducciones de ley que correspondan (cargas sociales e impuesto al salario). En el resto la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001260-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003162	8:43 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió las horas extra dichas del inicio de la relación al treinta de abril del año dos mil veintidós, sin advertir los períodos en que el actor ha cumplido roles de doce horas de servicio. La condena se mantiene, pero se descontarán del cálculo todos aquellos períodos en los que el accionante estuvo sujeto al rol de doce horas. La resolución también se anula en cuanto condenó al Estado a pagar diferencias en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad y riesgo penitenciario. A su respecto, se acoge la excepción de falta de derecho y se deniegan. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001266-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003239	10:00 am

Por tanto: Se desestima el recurso interpuesto por la representación estatal, se acoge el del actor y se anula la sentencia recurrida sólo en cuanto dispuso al Estado de la satisfacción de las costas. En su lugar, se imponen dichos gastos al demandado, fijando las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo a la suma resultante agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional por las consecuencias del fallo a futuro. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001300-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003240	10:01 am

Por tanto: Por mayoría, se declara con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia recurrida, se desestima la demanda en todos sus extremos, admitiendo a su respecto la excepción de falta de derecho, y se mantiene la absolutoria en costas. El recurso de la parte actora deviene insubsistente. Los Magistrados Olaso Álvarez y Sánchez Rodríguez salvan el voto, declaran sin lugar el recurso de la representación estatal, acogen parcialmente la impugnación de la parte actora y condenan en costas al accionado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001306-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003241	10:02 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por el Estado y se acoge el formulado por la parte actora. Se anula el fallo recurrido únicamente en cuanto resolvió sin especial condena en costas y, en consecuencia, se condena a la demandada al pago de estos emolumentos, estableciéndose las personales en el quince por ciento de la condena hasta la firmeza de la sentencia, sin que ese porcentaje pueda sobrepasar los trescientos mil colones; en etapa de ejecución de sentencia se podrá agregar hasta un cincuenta por ciento adicional sobre ese monto. En todo lo demás, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001312-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003242	10:03 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001335-0639-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 003293	10:54 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, se anula la fijación de las costas personales realizada en sentencia de primera instancia, en su lugar, se readecua dicho rubro al monto de trescientos mil colones. La Magistrada Varela Araya salva el voto en cuanto a costas, acoge el recurso del actor y resuelve sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

22-001414-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003163

8:44 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada, se deniegan las excepciones de falta de derecho y pago y declara con lugar la demanda. Se condena al Estado a reconocer y pagar al actor las sumas que corresponden por el no pago del incentivo denominado Operaciones de Alto Riesgo, con efecto retroactivo a partir de la fecha de creación de este sobresueldo, es decir, desde el diez de abril del año dos mil y hacia futuro, mientras se encuentre ocupando puestos que ameriten la remuneración del sobresueldo, así como las diferencias que el reconocimiento genera, desde esa fecha, en los extremos de aguinaldo y salario escolar, así como hacer las retenciones, reportes y pagos correspondientes a la seguridad social, régimen de pensión complementaria obligatoria y el fondo de capitalización laboral e impuesto al salario. Se ordena al demandado a pagar al actor los intereses legales sobre las sumas principales condenadas, a partir del momento en que cada adeudo fue exigible y hasta su efectivo pago, los cuales se conceden al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. La parte accionada adecuará los extremos económicos principales, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje desde el momento en que cada adeudo fue exigible y hasta su efectivo pago. El cálculo de estos extremos se hará en sede administrativa, pudiendo acudir la parte actora a la vía de ejecución de sentencia en caso de inconformidad. Por último, debe condenarse a la parte accionada al pago de ambas costas, fijándose en el quince por ciento hasta la firmeza del fallo, pudiendo agregarse, en ejecución de la sentencia, hasta un cincuenta por ciento del resultado del citado porcentaje.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001656-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003164	8:45 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso formulado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001748-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003243	10:04 am

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto concedió las horas extra dichas del inicio de la relación (trece de diciembre de dos mil trece) al treinta de abril del año dos mil veintidós, sin advertir los períodos en que el actor pudo haber cumplido roles de doce horas. La condena se mantiene, pero se descontarán del cálculo todos aquellos períodos en los que el accionante pudo estar sujeto al rol de doce horas. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001895-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003165	8:46 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto fijó las costas personales en el veinte por ciento de la condenatoria. En su lugar, estos gastos se establecen en el quince por ciento. En todo lo demás, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001907-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003166	8:47 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-002002-0165-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003244	10:05 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-002023-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003167	8:48 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000045-1542-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003245	10:06 am

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada, en el entendido de que lo que se rechazó fue la excepción de incompetencia. Tome nota el Juzgado acerca de lo indicado en el considerando tercero.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000051-1441-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003246	10:07 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000097-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003247	10:08 am

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000103-1125-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003168	8:49 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000117-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003248	10:09 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre (...), conocida como (...) y (...), dictada el once de enero de dos mil diecinueve por Tribunal del Distrito del Condado de Clark, Nevada, Estados Unidos. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000117-1342-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003169	8:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que el porcentaje de las costas personales del quince por ciento aplica a las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000124-0694-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003249	10:10 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia en cuanto fijó las costas en el quince por ciento del total de la condena, calculado sobre las pensiones dejadas de recibir desde la solicitud de pensión en el año dos mil veintidós y hasta que sea regularizado el giro mensual de dicha prestación. En su lugar, la CCSS deberá cancelar, por concepto de costas, el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, se podrá agregar a la suma resultante, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en la fase de ejecución de la sentencia. Dicho monto no podrá sobrepasar el que hubiere resultado de no haberse impugnado la sentencia. Se deniega el recurso en los demás extremos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000127-0694-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003281	10:42 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, sede San Ramón, para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía y que el recurso incoado por la parte demandada fue un recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000141-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2024/ 003294	10:55 am

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Familia del Tercer Circuito Judicial de San José, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000152-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003250	10:11 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar la gestión de adición y aclaración formulada por la parte promovente contra la sentencia de esta Sala número dos mil veinticuatro- dos mil noventa y ocho, dictada a las trece horas veinte minutos del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro. Por consiguiente, la parte dispositiva de ese fallo deberá leerse de la siguiente manera: "Se concede el exequátur a la sentencia de adopción plena dictada por el Juzgado Superior del Condado de Snohomish del Estado de Washington de los Estados Unidos de Norteamérica, del doce de junio del dos mil veintitrés; la cual decretó la adopción de (...) por parte del señor (...). Se ordena inscribir. Comuníquese al Registro Civil. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y deniega el exequátur". La magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000163-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003251	10:12 am

Por tanto: Se declara inadmisibles las gestiones de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000166-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003252	10:13 am

Por tanto: Se declara inadmisibles las gestiones de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000176-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003253	10:14 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), del Tribunal de Circuito del Duodécimo Circuito Judicial del Condado de Sarasota, Florida, Estados Unidos. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000191-1125-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003170	8:51 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la parte demandada. Se anula la sentencia del Juzgado en cuanto otorgó la pensión por vejez del Régimen No Contributivo a partir de la solicitud en sede administrativa, y en cuanto condenó en costas a la Caja Costarricense de Seguro Social. En su lugar, se otorga la pensión a partir del momento en que se determinó con certeza el estado de necesidad de amparo económico de la petente, es decir, desde la fecha de la ampliación de la pericia social (nueve de enero de dos mil veinticuatro), y se resuelve sin especial condena en costas. En lo demás, se mantiene incólume el voto impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000291-1125-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003171	8:52 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

23-000294-1102-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003172

8:53 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000295-1125-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003173

8:54 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000331-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003174

8:55 am

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. Se desestima la excepción de falta de derecho en lo que se concede y se acoge en lo que se deniega. Se declara parcialmente con lugar la demanda y se condena al Estado a pagar a la actora cuatro horas extra por día, durante tres días, por semana laborada, desde el inicio de la relación (dieciséis de enero de dos mil diecisiete) y hasta el treinta de abril de dos mil veintidós. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte accionante pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días en que la demandante no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva, así como la imposición de un rol diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra o un horario que no supera el máximo de doce horas diarias. Del monto resultante, el Estado realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. El accionado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de vacaciones. Sobre los montos resultantes se le condena a pagar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. El demandado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, desde el momento en que cada monto resultó exigible y hasta la fecha de la efectiva cancelación. Se condena al Estado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria. Se deniegan las diferencias en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000344-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003175	8:56 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se revoca la sentencia impugnada, en tanto impuso el pago de costas a la parte demandada. En su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000480-1125-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003176	8:57 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000496-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003177	8:58 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada, se desestima en su totalidad la demanda, se acogen las excepciones de pago y falta de derecho y se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000547-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003254	10:15 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en tanto ordenó el pago de las diferencias en vacaciones de forma general. El reconocimiento de dichas diferencias se concede solo si las vacaciones han sido compensadas. También se anula por cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda (doce de marzo de dos mil veintitrés) y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta el efectivo pago. Finalmente, se anula porque resolvió sin especial condenatoria en costas. Se condena al accionado al pago de estos gastos y las costas personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000780-0625-PA	Pensión alimentaria	Laboral	2024/ 003255	10:16 am

Por tanto: Remítase el expediente al Tribunal de Familia para que resuelva el conflicto de competencia suscitado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000789-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003178	8:59 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso planteado por la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto reconoció las horas extra desde el dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve y hasta el treinta de abril del año dos mil veintidós, y en el tanto concedió los intereses conforme a la tasa prevista en el artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo, que remite a la pagada por el Banco Central de Costa Rica. En su lugar, se condena al Estado a pago de las horas extra, tal y como lo dispuso el Juzgado, del dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve y hasta el veinticinco de abril del año dos mil veintidós. Los intereses deben ser calculados sobre todos los derechos concedidos según la tasa de interés prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. En el resto, la sentencia permanece sin variación alguna.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000816-0639-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003279	10:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó a la Caja Costarricense de Seguro Social a otorgarle al actor una pensión por vejez del Régimen no Contributivo a partir del veintiocho de abril de dos mil veintidós. En su lugar, esta se otorga desde la fecha del dictamen social, es decir, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro. La indexación de las rentas vencidas y los intereses proceden desde la exigibilidad de cada suma y hasta su efectivo pago. En lo demás, la sentencia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000825-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003256	10:17 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001365-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003179	9:00 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación formulado por la procuradora del Estado. Se modifica la sentencia recurrida en el sentido de que de las horas extra concedidas desde que el accionante comenzó a laborar para la parte demandada hasta el treinta de abril del dos mil veintidós, se deben excluir los siguientes períodos: del primero de enero del dos mil diecisiete al veintitrés de agosto del dos mil veintiuno. Año dos mil veintiuno: del siete al catorce de setiembre; del veintiuno al veintiocho de setiembre; del cinco al doce de octubre; del diecinueve al veintiséis de octubre; del dos al nueve de noviembre; del dieciséis al veintitrés de noviembre; del treinta de noviembre al siete de diciembre; del catorce al veintiuno de diciembre. Año dos mil veintidós: del once al dieciocho de enero; del veinticinco de enero al primero de febrero; del seis al trece de febrero; del veintidós de febrero al primero de marzo; del ocho al quince de marzo; del veintidós al veintinueve de marzo; del tres al diez de abril; del diecinueve al veintiséis de abril. Se corrige el veredicto en tanto calificó como nocturnas las horas extra y dispuso que el cálculo se debía realizar en razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario sobre el valor de la hora nocturna, incluso la de los domingos, lo que se suprime. Se varía el fallo en tanto impuso a la parte demandada el pago de costas, para en su lugar, resolver sin especial sanción en esos emolumentos. En lo demás, la sentencia deberá permanecer incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001571-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003180	9:01 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto le impuso las costas al actor. En vez de ello, se resuelve el asunto sin especial condena en tales gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001599-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003181	9:02 am

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora y se deniega el de la demandada. Se anula la sentencia impugnada y se declara con lugar la demanda en todos sus extremos. En consecuencia, se deniega al respecto la excepción de falta de derecho y se declara el derecho del actor a percibir la pensión del Régimen de Hacienda a partir del día siguiente en que deje de laborar, la cual se fijará administrativamente o, en su defecto, en la etapa de ejecución de sentencia. Como el accionante no cotizó para este régimen, por lo adeudado al fondo de pensiones, se deberán trasladar las cuotas aportadas al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, al de Hacienda; por lo que el actor queda obligado a cubrir cualquier diferencia resultante a su valor actual, conforme lo señala la reglamentación a la Ley. En forma inmediata, le corresponde cancelar el cincuenta por ciento de la diferencia que resulte y el remanente podrá pagarlo mediante una deducción mensual, cuyo monto total deberá ser satisfecho en el plazo máximo de cinco años. Se condena al Estado a pagar los intereses legales sobre las sumas resultantes, a partir del momento en que cada mensualidad resultó exigible y hasta su efectivo pago, así como la indexación correspondiente entre el mes anterior a la presentación de la acción y el precedente a aquel en que efectivamente se realice la cancelación. Se impone al demandado el pago de las costas, fijando las personales en la suma prudencial de QUINIENTOS MIL COLONES. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, deniega ambos recursos y confirma lo dispuesto por el órgano de instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001659-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003282	10:43 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de la demandada. Los demás agravios expuestos por la accionada se reservan para ser conocidos en su momento procesal oportuno. Continúese con el conocimiento del recurso planteado por los apoderados del actor.-

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002282-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003182	9:03 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

23-002397-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003257

10:18 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado por la parte actora, considerando la verdadera naturaleza de la resolución impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000034-1441-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003183	9:04 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por el Estado y, se anula la sentencia únicamente en cuanto concedió al actor el rubro por operaciones de alto riesgo desde la fecha de su creación y hacia futuro mientras se mantenga en el cargo sobre el cual se declaró el derecho, para establecer el reconocimiento de ese sobresueldo a partir del primero de enero del año dos mil trece y, hacia futuro mientras se mantenga en el cargo sobre el cual se declaró el derecho. En lo demás, se mantiene incólume la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000041-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003258	10:19 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre (...), dictada por el Tribunal Superior de Nueva Jersey, Tribunal de Equidad para Asuntos de Familia, Condado de Essex, Nueva Jersey, Estados Unidos de América el tres de agosto de dos mil once. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

24-000054-0004-CI

Revisión

Civil

2024/ 003259

10:20 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000054-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003260	10:21 am

Por tanto: Se tienen por hechas las anteriores manifestaciones que se formulan en el escrito del cinco de agosto de dos mil veinticuatro, agregado por medio de Gestión en Línea el mismo día, y por desistido el presente proceso de reconocimiento de sentencia extranjera que planteó (...). Se advierte a la parte interesada que puede presentarse a este despacho a retirar los documentos originales. Firme la presente resolución, procédase con el archivo del expediente

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000074-0928-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003261	10:22 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000080-0005-CI	Cooperación Judicial Internacional	Civil	2024/ 003262	10:23 am

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a las diligencias notariales seguidas ante la notaria Marcela Alejandra Torres Marengo, en la República de El Salvador, por medio de las que se acepta la herencia testamentaria de la causante (...) y se declara como heredera definitiva, con beneficio de inventario, a la señora (...), número de pasaporte (...). Se remiten las diligencias al Juzgado Civil de San José que por turno corresponda, para que proceda a la ejecución de lo allí dispuesto, previa convocatoria a las personas interesadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000106-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003263	10:24 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el tres de diciembre de dos mil doce por el juez presidente del Tribunal de Familia, Primer Circuito, Estado de Hawai, Estados Unidos de América, en la causa FC-D NUM doce – uno – cero dos tres cero. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000144-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003264	10:25 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000162-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003265	10:26 am

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) con el señor (...), decretado el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete por la Corte Superior de California, Condado de Los Angeles, Estados Unidos de América, dentro de la causa LD CERO SIETE SEIS UNO NUEVE TRES. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000169-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003266	10:27 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), del Tribunal de Circuito del Undécimo Circuito Judicial del Condado de Dade, Florida, Estados Unidos. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000193-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2024/ 003295	10:56 am

Por tanto: Se advierte que la presente solicitud de auxilio judicial internacional es conexas con la tramitada en el expediente 23-000141-0005-FA, pues coinciden sus partes, objeto y causa (artículo 7.3 del Código Procesal Civil) y la diligencia solicitada corresponde a la realización del acto de notificación personal al señor (...), de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal Judicial de Caen, Francia, del 09 de marzo de 2023. En vista de que aquel asunto (23-000141-005-FA) se encuentra en una etapa procesal más avanzada, de conformidad con el artículo 8.5 del Código Procesal Civil, se ordena la acumulación de este asunto al expediente 23-000141-0005-FA. Sáquese del histórico de proyectos y ciérrese estadísticamente el presente asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 21 noviembre, 2024

24-000196-0005-LA

Revisión

Laboral

2024/ 003267

10:28 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000199-0005-LA

Revisión

Laboral

2024/ 003268

10:29 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000220-0005-LA

Revisión

Laboral

2024/ 003269

10:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.